



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Jeimmy Johana Rodríguez Rodríguez en representación de Karol Tatiana Abadía Rodríguez
Demandado	José Gildardo Abadía Díaz
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00499 00
Asunto	Inadmitir demanda
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 24 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Las pretensiones deben estar debidamente separadas, **numeradas** y expresadas con precisión y claridad, toda vez que **i)**. Las pretensiones no se encuentran enumeradas **ii)**. Las pretensiones denominadas como dotaciones de vestuario no se encuentran pactadas en el acuerdo **iii)** Las pretensiones contienen valores que no corresponden al valor del incremento anual de la cuota alimentaria partiendo del SMMLV; por lo que las cuotas de los años subsiguientes no corresponden al valor real.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda a los demandados.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 21 ENE 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria